

**16636** ORDEN de 21 de mayo de 1982 por la que se prorroga a la firma «Tintorerías Ibéricas de Peletería, S. A.» (TIPEL), el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de pieles de ovino y diversas materias primas y la exportación de pieles de cordero, curtidas, teñidas y acabadas.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Tintorerías Ibéricas de Peletería, S. A.» (TIPEL), solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de pieles de ovino y diversas materias primas y la exportación de pieles de cordero, curtidas, teñidas y acabadas, autorizado por Orden ministerial de 3 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo), ampliada por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de

**16637** ORDEN de 21 de mayo de 1982 por la que se modifica a la firma «Industrias y Almacenes Pablos, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de sulfóxido de bithionol y la exportación de especialidad veterinaria «Distozol».

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Industrias y Almacenes Pablos, S. A.», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de sulfóxido de bithionol y la exportación de especialidad veterinaria «Distozol», autorizado por Orden ministerial de 28 de octubre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de noviembre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Industrias y Almacenes Pablos, Sociedad Anónima», con domicilio en carretera Trobajo, 30 (León), y número de identificación fiscal A-24000630, en el sentido de que en el apartado 4.º de la citada Orden ministerial debe decir:

— Por cada 100 litros que se exporten de la especialidad veterinaria «Distozol» conteniendo 8 por 100 de sulfóxido de bithionol, se podrán importar con franquicia arancelaria o se dará en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado,

— 8,24 kilogramos de sulfóxido de bithionol.

No existen subproductos y las mermas que están incluidas en la cantidad mencionada, se estiman en el 3 por 100.

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 27 de marzo de 1981 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantiene en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 26 de octubre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de noviembre) que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de mayo de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uriá.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**16638** ORDEN de 24 de mayo de 1982 por la que se autoriza la cesión del beneficio fiscal a un tercero en el sistema de reposición con franquicia arancelaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Unión Explosivos Río Tinto, S. A.», por Orden de 24 de febrero de 1982.

Ilmo. Sr.: La firma «Unión Explosivos Río Tinto, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 24 de febrero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de marzo) para la importación de diversas materias primas y la exportación de acetatos, poliacetatos, polímeros y copolímeros, solicita la cesión del beneficio fiscal a un tercero en el sistema de reposición con franquicia arancelaria.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Autorizar la cesión del beneficio fiscal a un tercero en el sistema de reposición con franquicia arancelaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la

octubre), y modificada por Orden ministerial de 2 de junio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de junio).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por un año, a partir del 15 de marzo de 1982, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Tintorerías Ibéricas de Peletería, S. A.» (TIPEL), con domicilio en paseo Fluvial, sin número, Parets del Vallés (Barcelona) y N. I. F. A08113805.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uriá.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

firma «Unión Explosivos Río Tinto, S. A.», con domicilio en paseo de la Castellana, 20, Madrid-1, por Orden ministerial de 24 de febrero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de marzo), únicamente para la mercancía de importación autorizada versata de vinilo a la firma «Sociedad Petrolífera Española Shell, S. A.», con domicilio en calle Barquillo 17, Madrid.

Siendo el cesionario el sujeto pasivo del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, regulado por la Ley 32/1980, de 21 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 27), al tipo impositivo previsto en el apartado b), uno, del artículo séptimo.

Así mismo el cedente queda obligado a comunicar fehacientemente a la Inspección Regional de Aduanas, correspondiente a la demarcación en donde figura su domicilio fiscal, y al mismo tiempo en que solicite la correspondiente licencia o DL de importación del Ministerio de Economía y Comercio, por una parte, la disposición por la que es titular del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo con expresión de su fecha y «Boletín Oficial del Estado» en que se encuentra publicada, y, por otra, los datos completos del cesionario (nombre, N.I.F., domicilio y población), así como la concreta cantidad y clase de mercancía que cede.

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 22 de febrero de 1982, también podrán acogerse a los beneficios del sistema de reposición derivados de la presente cesión del beneficio fiscal, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, el plazo para solicitar la importación comenzará a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 24 de febrero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de marzo), en la que ahora se autoriza la cesión del beneficio fiscal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1982.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uriá.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**16639** ORDEN de 24 de mayo de 1982 por la que se modifica a la firma «Pescanova, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de calamares o potas enteros, congelados, y la exportación de calamares a la romana.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Pescanova, S. A.», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de calamares o potas enteros, congelados, y la exportación de calamares a la romana, autorizado por Orden ministerial de 5 de febrero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de marzo).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Pescanova, S. A.», con domicilio en Beiramar, 49, Vigo (Pontevedra), y N. I. F. A36603587, en el sentido de que en el apartado 3.º, «productos de exportación», donde dice, «plato precocinado» denominado «calamares a la romana» (anillos de pota/calamar, rebozados y prefritos), congelado, empaquetado con la marca «Pescanova», debe entenderse con la marca «Pescanova» u otras.

Segundo.—Las exportaciones que se hayan realizado desde el 1 de abril de 1982, también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada